

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

CM/ 110

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 MAY 2015

VISTO: que el Poder Ejecutivo entiende necesario continuar con toma de decisiones que orienten el desarrollo portuario nacional en el mediano y largo plazo.-----

RESULTANDO: I) Que por el Decreto N°395/011 de 15 de noviembre de 2011 el Poder Ejecutivo creó la Comisión Interministerial Puerto de Aguas Profundas (CIPAP), integrada por un delegado del Presidente de la República (que la presidiría) y los Subsecretarios de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Economía y Finanzas, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e Industria, Energía y Minería. En dicho decreto se le asigna como cometido "analizar las opciones para la instalación de un puerto de aguas profundas a construirse en la costa Este del país, evaluando los aspectos técnicos, económicos, de financiamiento, ambientales, turísticos, entre otros".--
II) Que la Comisión Interministerial Puerto de Aguas Profundas presentó su Informe Final en mayo de 2012, conteniendo entre otras valoraciones, la conveniencia de continuar con el proceso para concretar la instalación de un

puerto de aguas profundas en la costa del Departamento de Rocha, formulando una serie de recomendaciones respecto de su posible ubicación concreta, forma de implementación del proyecto, características del futuro puerto, etc.----

III) Que por el Decreto N°196/012 de 14 de junio de 2012, el Poder Ejecutivo aprueba el informe referido, le encomienda al Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictar los actos administrativos necesarios para implementarlo, extiende el plazo de la actuación de la Comisión Interministerial Puerto de Aguas Profundas e incorpora a la misma al Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo en su artículo 4° le asigna nuevos cometidos a la citada Comisión de asesoramiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la tramitación de la ley habilitante, desarrollo de estudios necesarios, tramitación de aprobaciones interinstitucionales, diálogo competitivo, etc., para concretar la implementación del proyecto.-----

IV) Que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento Nacional el proyecto de ley de habilitación del puerto de aguas profundas en la costa de Rocha, donde actualmente se ubican los balnearios Mar del Plata, El Palenque y San Francisco, aprobándose la Ley N°19.046 promulgada el 4 de enero de 2013, que habilita la construcción del puerto y establece el área terrestre que será reservada para el desarrollo de actividades portuarias y conexas.-----

V) Que durante los años 2013 – 2015 se realizaron diversos estudios técnicos de ingeniería, relevamientos de campo (clima de olas; batimetría, geofísica, perforaciones en tierra y lecho marino), línea de base ambiental, modelación de dinámica costera e hidráulica marítima, estudios de demanda y económico – financieros, legales y plan maestro y anteproyecto de ingeniería de obras básicas. Los informes de dichos estudios y análisis se encuentran disponibles en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la vez que han sido publicados en el sitio web del proyecto www.puertodeaguasprofundas.gub.uy.--

CONSIDERANDO: I) Que es necesario continuar con el proceso para la concreción de las obras y puesta en funcionamiento de un puerto de aguas profundas en el Departamento de Rocha, dado su impacto positivo en la



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

estructura productiva del país y en la logística de transporte para el comercio exterior del Uruguay y la región y por su alto valor estratégico.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en tanto Organismo competente en materia portuaria resulta el ámbito adecuado para continuar con el seguimiento del proceso de instalación del puerto de aguas profundas en coordinación con los demás organismos públicos vinculados.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

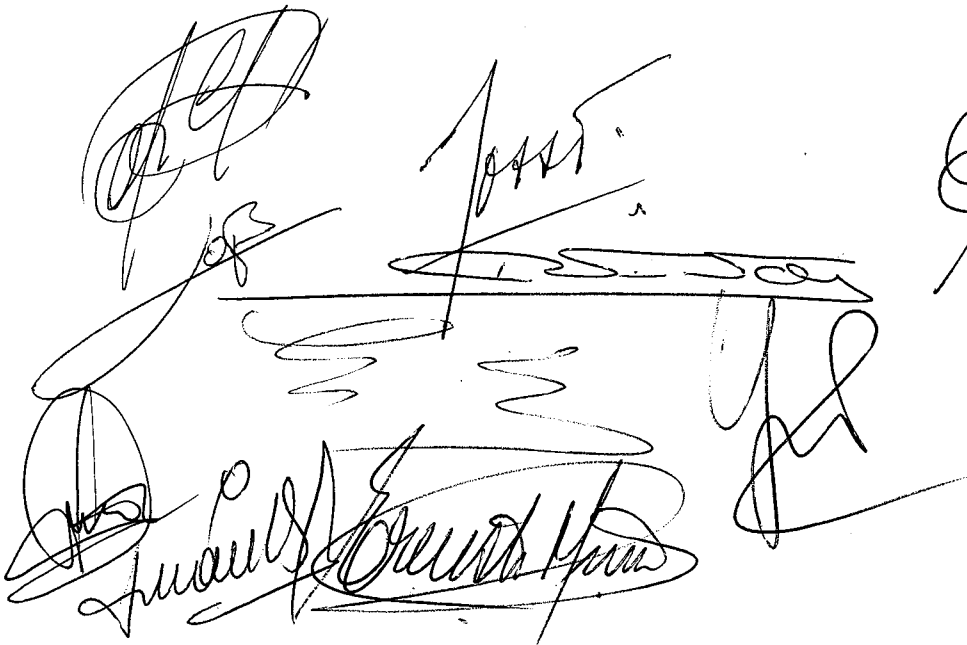
Artículo 1º.- Derógase el Decreto N°395/011 de 15 de noviembre de 2011 y el Decreto N°196/012 de 14 de junio de 2012.-----

Artículo 2º.- Encomiéndase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el marco del desarrollo del sistema nacional de puertos y en coordinación con otros organismos públicos competentes en razón de materia – particularmente los Ministerios de Economía y Finanzas y de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – impulsar y dar seguimiento al proceso que involucra el análisis de los aspectos técnicos, económicos, constructivos, medioambientales, administrativos y legales, necesarios para concretar la instalación de un puerto de aguas profundas en el Departamento de Rocha.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y remítase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



[Handwritten flourish]

aus nicht
~~*danke*~~
W. Hoffmann